



*Rama Judicial del poder público
Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío*

Armenia, Q., mayo once (11) del año dos mil veintidós (2022)

Agréguese al expediente el anterior despacho comisorio practicado en este asunto, en el cual no fue posible tomar la muestra requerida para el dictamen pericial.

Para los efectos del art 40 del CGP, se pone en conocimiento de las partes por el término de 5 días.

De otro lado y como se observa que pese a dos comunicaciones efectuadas al Juzgado Cuarto de Familia acerca de la información solicitada en los oficios 423 de junio 22 de 2021 y 650 de agosto 26 de 2021, no ha emitido respuesta, se dispone requerir al citado despacho para que en el plazo máximo de tres días se pronuncie al respecto y remita los soportes del caso.

Por el centro de servicios líbrese el respectivo oficio y remítase el mismo con copia al correo institucional del propio despacho adjuntando las comunicaciones referidas.

NOTIFÍQUESE,

**CARMENZA HERRERA CORREA
J U E Z**

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito**

Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **888f804fd0c983964f5e89ccb35ae0811a862e1c719196238b678140b9eee54a**

Documento generado en 11/05/2022 06:05:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>